

ADENDA III AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-0051-2021.

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andrología, con identidad número 0714-1967-00053, RTN No.07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** y **VICENTE ALBERTO COLINDRES LANDAVERDE**, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0601-1983-02646, actuando en su condición de Representante Legal de ZINIK ARTS FILMS S.A DE C.V, y quién se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido modificar el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"** como al efecto así lo hacemos, en la cláusula siguiente: **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo **"EL CONTRATISTA"** prestará sus servicios del veintiséis de abril del año 2021 al veintidós de octubre del año 2021 fecha de vencimiento de su vigencia. La autorización para la extensión de la presente Adenda III se realiza en base a la revisión de tres productos preliminares estipulados en el contrato y en acuerdo entre las partes bajo los siguientes términos: 1. Revisión y ajuste de los cuatro guiones de los videos, definiendo claramente: objetivos, población objetivo, duración de cada audiovisual y principalmente el contenido en detalle, es decir escribir lo que el narrador, entrevistados o actores van a exponer, (Introducción, nombre del audiovisual, narraciones, diálogos, escenas, imágenes etc.), 2. En función del contenido de cada guion alinear cada uno de los productos audiovisuales, 3. Por parte de CENET se dispondrá de un equipo técnico (Consejo de Coordinación) para aportar ideas y asegurar la pertinencia del contenido, calidad de los productos y la recepción de los productos finales a satisfacción del CENET.

Todas las demás cláusulas del contrato original quedan iguales a como fueron establecidas inicialmente.

Dado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



VICENTE ALBERTO COLINDRES LANDAVERDE
0601-1983-02646
EL CONTRATISTA



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE



